

ACUERDO 01 DE 2021

Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 90 y 209 de la Constitución Política, la Ley 446 de 1998, el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, el Decreto Distrital 430 de 2018, el Decreto Distrital 839 de 2018 y la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 209 *ibidem* determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos procura, entre otros fines, por la descongestión de los despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a disminuir los conflictos entre el Estado y los particulares.

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009 establece en sus artículos 15 y siguientes, el funcionamiento del Comité de Conciliación y acciones específicas a su cargo, tales como la formulación de políticas para la defensa de la entidad y la prevención del daño, la determinación de la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición, entre otros aspectos.

ACUERDO 01 DE 2021

Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009, en su artículo 16 definió al Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, precisando que: “(...). *Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. Parágrafo único. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto*”.

Que el Acuerdo Distrital 490 de 2012 *"Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones"*, creó el Sector Administrativo Mujeres integrado por la Secretaría Distrital de la Mujer como cabeza del sector, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera; con el objeto de liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer mediante Resolución No. 0215 del 30 de julio de 2013, creó el Comité Técnico de Conciliación de la Entidad, señalando que esta es una instancia para la realización de estudios, análisis, y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Secretaría y de decisión en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción a las normas legales vigentes que regulan la materia.

Que la Resolución No. 0215 del 30 de julio de 2013, fue modificada mediante las Resoluciones Nos. 0456 del 16 de diciembre de 2013 y 0147 del 4 de abril de 2016, en cuanto a la conformación del Comité de Conciliación en la Secretaría Distrital de la Mujer.

ACUERDO 01 DE 2021

Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico

Que el Decreto Distrital 428 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 8º, relacionado con las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, indicó: “*a). Asesorar al Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer y demás dependencias de la Entidad en los temas jurídicos, con el fin de definir un criterio jurídico unificado en la interpretación y aplicación de la ley, a efecto de favorecer la adecuada toma de decisiones en la gestión institucional. b). Ejercer y orientar la defensa judicial de la Secretaría, representándola judicial y extrajudicialmente en los procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que ésta deba promover de conformidad con los lineamientos legales. (...)*”.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018 “*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” señala que “*(...) la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital*”.

Que el Decreto Distrital 839 de 2018 “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*”, en el artículo 9 establece las líneas decisionales que deben tener en cuenta los comités de conciliación de las entidades del Distrito.

Que el 13 de septiembre de 2017, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, aprobó el acto administrativo por el cual se adoptó el Manual que contiene la Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Secretaría mediante la Resolución 304 de 2017.

Que la Directiva 025 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital fijó “*Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales*”.

ACUERDO 01 DE 2021

Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico

Que la Directiva 025 de 2018 define los pasos, actividades a desarrollar y responsables de la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico en el Distrito Capital, incluyendo el rol del Comité de Conciliación y la creación de un Grupo interdisciplinario que analice y proponga las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario actualizar el Manual de la Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, como quiera que el Decreto Distrital 430 de 2018, Decreto Distrital 839 de 2018 y la Directiva 025 de 2018, surgieron con posterioridad a la expedición de la Resolución 304 del 13 de septiembre de 2017 y establecen nuevos lineamientos conceptuales y metodológicos frente a la prevención el daño antijurídico.

Que las integrantes del Comité de Conciliación que participaron en sesión ordinaria virtual realizada el 05 de febrero de 2021 aprobaron el documento correspondiente al Manual de Prevención del Daño Antijurídico y lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Aprobar, actualizar e implementar el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer, que establece los lineamientos metodológicos y dependencias responsables de su implementación.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente acto administrativo, el documento que contiene el *Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer. Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico.*

ACUERDO 01 DE 2021

Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN NORMATIVA: La Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en la Secretaría Distrital de la Mujer, está integrada por el marco normativo contenido en las leyes y decretos, así como resoluciones, directivas y circulares expedidas por la Entidad y por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Dirección Distrital de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, o la que haga sus veces y por los acuerdo que profiera el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO TERCERO. – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer realizará el seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad que se adopten en el marco del Manual de la Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN: Publicar el presente acto en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICACIONES: Disponer la divulgación y socialización del Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las integrantes del Comité de Conciliación, así como a las (los) Subsecretarias (os) y Directoras (es) de la Entidad, Asesoras (es) de Despacho, Jefas (es) de Oficina Asesora y a la Jefa de la Oficina de Control Interno, con el fin de darlo a conocer al interior de cada dependencia a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir a través de la Secretaría técnica del Comité de Conciliación, copia de este acuerdo a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital para su correspondiente socialización y publicación en el aplicativo de Régimen Legal.



ACUERDO 01 DE 2021

Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico

ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de febrero de 2021

A handwritten signature in blue ink that reads "Diana Rodríguez Franco".

Diana Rodríguez Franco
Secretaria Distrital de la Mujer
Presidenta del Comité de Conciliación

A handwritten signature in blue ink that reads "Carolina Morris Sarmiento".

Carolina Morris Sarmiento
Secretaria Técnica Comité de Conciliación

Revisó/Aprobó: Laura Marcela Tami Leal- Asesora de Despacho y Delgada de la Secretaria ante el Comité de Conciliación de la entidad
Dalia Inés Olarte Martínez-Subsecretaria de Gestión Corporativa
Adriana Estupiñán Jaramillo-Jefa de la Oficina Asesora Planeación
Lilian Alexandra Hurtado- Directora de Talento Humano
Catalina Zota Bernal- Jefa de la Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


SECRETARÍA DE LA MUJER

**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO**

**LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA
FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO**


Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 2 de 20

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO Y ALCANCE
3. MARCO NORMATIVO
4. DEFINICIONES
5. PRINCIPIOS
6. RESPONSABLES.
7. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.
 - 7.1. Identificación del Problema - Priorización de casos relevantes, reiterados o recurrentes.
 - 7.2. Responsable: Grupo Interdisciplinario.
 - 7.3. Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre la falla. - Encargado: Grupo interdisciplinario.
 - 7.4. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el plan de acción. - Encargado: Grupo interdisciplinario.
 - 7.5. Formulación y adopción de política de prevención de daño antijurídico. - Encargado: Comité de Conciliación.
 - 7.6. Implementación de la de política de prevención de daño antijurídico. - Encargado: Dependencia (s) en donde ocurre la falla.
 - 7.7. Seguimiento y evaluación. - Encargado: Comité de Conciliación
 - 7.8. Ajustes a la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de esta. - Encargado: Comité de Conciliación.
8. SEGUIMIENTO GENERAL AL MANUAL Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
9. RECOMENDACIONES FINALES

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 3 de 20

1. INTRODUCCIÓN


La Secretaría Distrital de la Mujer y el Sector Administrativo Mujeres, se crearon mediante el Acuerdo Distrital 490 del 28 de junio de 2012 “*Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones*”, como un organismo del Sector Central de la administración con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por *objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres..(...)*” (artículo 5°).

Así, esta Secretaría es una Entidad de derecho público que hace parte del sector central de la administración distrital y que en ejercicio de sus atribuciones despliega su actuar a través de actuaciones administrativas, actos administrativos, hechos u operaciones administrativas las cuales tienen la vocación de producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos.

De tal manera, es pertinente recordar que este accionar de las entidades de derecho público debe tener presentes los presupuestos esenciales de sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados. En este sentido, resulta de gran importancia abordar la prevención del daño antijurídico, pues ello obedece a la necesidad de reducir progresivamente las reclamaciones administrativas, prejudiciales y judiciales que se puedan presentar por acción u omisión de sus servidoras (es) públicas (os) y colaboradores, quienes en el curso ordinario de su actuar pueden generar daños a terceros que éstos no están obligados a soportar.

El propósito de esta Secretaría es evitar la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que generen para la entidad no solo costos de carácter monetario, sino también la responsabilidad de sus servidoras (es) y contratistas.

Por lo anterior, es necesario que la Secretaría Distrital de la Mujer cuente con una política de prevención del daño antijurídico que responda a la implementación cotidiana de sus

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 4 de 20


funciones legales, lo cual permitirá una optimización en este campo y la blindará de reclamaciones que puedan afectar su patrimonio e imagen institucional.

El Comité de Conciliación como instancia administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, tiene dentro de sus funciones la de formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

En este sentido, el Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones la aprobación de dicha política y la adopción de sus lineamientos, lo cual se realiza a través de un Manual el cual se ha diseñado como una herramienta para identificar las principales causas generadoras de daño antijurídico y tomar las acciones indicadas para evitar su ocurrencia; por ello esta política es un instrumento propositivo que pretende identificar de forma anticipada las conductas o falencias que puedan dar lugar a una reclamación y eventual condena a la entidad.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que la política de prevención del daño antijurídico es dinámica, es decir, se debe adaptar a los hechos que vayan surgiendo dentro del accionar de la Entidad y la cual debe estar acorde con el marco normativo y conceptual vigente, emitido por la autoridad distrital y nacional competente. De ahí que resulte necesaria su revisión y actualización por parte del Comité de Conciliación, de acuerdo con los cambios propios que implica el ejercicio de la función administrativa y actuaciones que se ejercen en la entidad.

De acuerdo con ello, la Secretaría Distrital de la Mujer, en observancia y cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, y en concordancia con lo consagrado especialmente en el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, y el Decreto 839 de 2018, así como en las resoluciones internas 0215 del 30 de julio de 2013 y 0456 del 16 de diciembre de 2013 y demás normas concordantes, le compete a través del Comité de Conciliación adoptar las políticas de Prevención del Daño antijurídico, siguiendo la metodología dispuesta actualmente por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Directiva 025 de 2018 que modificó los lineamientos para la adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico para las entidades del Distrito Capital, los cuales se incorporan y conllevan a la actualización del Manual de Prevención del Daño antijurídico, acorde con la misionalidad y funciones que desarrolla cada área, concretando las etapas, actividades y dependencias que deben intervenir para la definición de las políticas de prevención del daño antijurídico que se requieran e identifiquen para mitigar o evitar cualquier reclamación administrativa, conciliación prejudicial o interposición de demandas constitucionales o judiciales en contra de los intereses de la Secretaría.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 5 de 20

2. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO:


Actualizar y aprobar el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer, como instrumento base para formular y definir las políticas de prevención del daño antijurídico que requiera la Entidad, de manera que se logre mitigar o evitar cualquier daño antijurídico.

Así, para prevenir la configuración del daño antijurídico, es necesario el acatamiento de lineamientos y recomendaciones por todas (os) sus servidoras (es) y contratistas, así como crear conciencia de la cultura de prevención en la Entidad, como un mecanismo que permitirá evitar o minimizar una eventual responsabilidad o condena en contra, generada por la conducta de sus funcionarias-os y colaboradores en el desarrollo de sus funciones o actividades.

ALCANCE:

A partir de la actualización y aprobación del presente manual, las políticas de prevención del daño antijurídico que se promuevan en la Secretaría Distrital de la Mujer surgirán de la valoración de todas las fuentes de responsabilidad del Estado relativas a actos, conductas, contratos, hechos, omisiones y operaciones que se puedan evidenciar en ejercicio de la función pública, de manera que se fijen acciones concretas que mejoren los procedimientos internos, evitando el surgimiento de conflictos o demandas que pongan en riesgo los interés y patrimonio público, finalidad que debe ser asumida por todas las dependencias de la Entidad, a través de sus funcionarios, contratistas y colaboradores.

La aplicación de la metodología acogida en el Manual de Prevención del Daño Antijurídico, permitirá que la Entidad periódicamente identifique las causas o problemas que pueden generar daño antijurídico, para lo cual se analizarán las solicitudes de conciliación prejudicial y los procesos judiciales que se presenten en contra de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los requerimientos y recomendaciones relevantes que realicen antes de control, y demás situaciones que se consideren pertinentes y puedan representar un daño antijurídico.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 6 de 20

3. MARCO NORMATIVO

3.1.- Constitucional


- El Artículo 90 de la Constitución Política, determina que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que hayan sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.
- El Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3.2.- Normas de orden nacional

- La Ley 1285 de 2009, reglamentada por el Decreto Nacional 1716 de 2009, establece en sus artículos 15 y siguientes, el funcionamiento del Comité de Conciliación y acciones específicas a su cargo, tales como la formulación de políticas para la defensa de la entidad y la prevención del daño, la determinación de la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición, entre otros aspectos.
- El Decreto Nacional 1716 de 2009, en su artículo 16 define al Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

3.3.- Disposiciones de orden distrital


- El Acuerdo Distrital 490 de 2012 *"Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones"*, que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 7 de 20

creó el Sector Administrativo Mujeres integrado por la Secretaría Distrital de la Mujer como cabeza del sector.

- El Decreto Distrital 428 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”, que en el artículo 8º, relaciona como funciones de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras: “*a). Asesorar al Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer y demás dependencias de la Entidad en los temas jurídicos, con el fin de definir un criterio jurídico unificado en la interpretación y aplicación de la ley, a efecto de favorecer la adecuada toma de decisiones en la gestión institucional. b). Ejercer y orientar la defensa judicial de la Secretaría, representándola judicial y extrajudicialmente en los procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que ésta deba promover de conformidad con los lineamientos legales. (...)*”.
- Acuerdo Distrital 638 de 2016 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones*” y Decreto Distrital 323 de 2016 “*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones*”(modificado parcialmente por los Decretos Distritales 798 de 2019 y 136 de 2020).
- El artículo 39 del Decreto 430 de 2018 “*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” señala que (..) *la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital*”.¹
- El Decreto Distrital 839 de 2018 “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito*

¹ Derogó expresamente el Decreto Distrital 654 de 2011- Art. 65, Decreto Distrital 430 de 2018. (entró a regir el 1º de octubre de 2018)


	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 8 de 20

Capital”, en el artículo 9 establece las líneas decisionales que deben tener en cuenta los comités de conciliación de las entidades del Distrito.

- Directiva 025 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital por medio de la cual se fijaron *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*.

3.4.- Resoluciones internas

- Resolución 0215 del 30 de julio de 2013 *“Por medio de la cual se crea el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer”*
- Resolución 0456 del 16 de diciembre de 2013 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 215 del 30 de julio de 2013”*.
- Resolución 0147 del 4 de abril de 2016, en cuanto a la conformación del Comité de Conciliación en la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Resolución 304 del 17 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Secretaría Distrital de la Mujer”*.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 9 de 20

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual adóptense las siguientes definiciones:

4.1. Comité de Conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

En ella se decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.


De esta manera, el Comité de Conciliación es la instancia que debe adoptar las decisiones relacionadas con la manera en que la entidad asume los eventuales litigios en su contra².

4.2. Daño antijurídico: Es el detrimento, perjuicio o menoscabo, que se causa a una persona, sus bienes, libertad, honor, afectos o creencias, sin que exista un título jurídico válido o que la persona no se encuentre en el deber jurídico de soportar, o que exceda el conjunto de cargas públicas previstas en la ley.

Sobre este concepto el Consejo de Estado³ ha precisado que: “4.2.- En cuanto al daño antijurídico, la jurisprudencia constitucional señala que la “antijuridicidad del perjuicio no depende de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la Administración sino de la no soportabilidad del daño por parte de la víctima. Así, pues, y siguiendo la jurisprudencia constitucional, se ha señalado “que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación estatal armoniza plenamente con los principios y valores propios

² Los numerales 1° y 2° del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 asignan como función expresa al comité de conciliación la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño, así como diseñar de políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.

³CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017) Radicación: 68001231500019990233001 (34928)

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 10 de 20


del Estado Social de Derecho debido a que al Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los administrados frente a la propia Administración”.

4.3.- Acción de Repetición: Es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor (a) o ex servidor (a) público(a) que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar al reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial. La finalidad de esta acción está orientada a garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública, sin perjuicio de los fines retributivo y preventivo inherentes a ella.

4.4.- Llamamiento en Garantía con fines de repetición: Es una acción judicial que se instaura dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, mediante la cual la entidad pública directamente perjudicada o el Ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente frente al que aparezca prueba sumaria de su responsabilidad al haber actuado con dolo o culpa grave, para que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario.

4.5.- Política de prevención del daño antijurídico: Es el conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico originado por la acción u omisión de las servidoras o servidores públicos en el cumplimiento de las funciones asignadas, o de las o los contratistas en la ejecución de sus actividades, así como también a fomentar las buenas prácticas y cultura de prevención por parte de cada una de las dependencias y contribuir a la disminución y eliminación de las causas que generan controversias judiciales.

4.6.- Prevención: Es la actividad de anticipar o conocer la causa que produce el daño, es decir, la acción u omisión de la administración o conducta irregular contra la cual se pretende establecer o disponer anticipadamente acciones que permitan evitarlo. Se a la organización oportuna de la gestión pública, analizando los actos, hechos y operaciones administrativas que pueden causar un daño indemnizable a efectos de adoptar las medidas necesarias para evitar su materialización. .

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 11 de 20

4.7.- Casos reiterados o recurrentes: Es la calificación asignada a procesos judiciales, solicitudes de conciliación judiciales y extrajudiciales que implican mismos supuestos o fundamentos fácticos y aspectos jurídicos, que permiten designarlos como iguales, afines, semejantes, similares, asimilables o análogos, lo cual debe ser interpretado como un síntoma que refleja dificultades en los procesos administrativos que afectan los derechos de los administrados.

4.7.- Casos de impacto: Es la calificación asignada a procesos judiciales, solicitudes de conciliación judiciales y extrajudiciales que impactan el cumplimiento de las funciones, objeto, misionalidad de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin importar que se presenten o no de manera reiterada.


5. PRINCIPIOS

Para la implementación y aplicación de la política adoptada mediante el presente instrumento, deberán observarse los principios de la función administrativa consagrados expresamente en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas especiales que regulen cada uno de los asuntos específicos que deban tramitar las (los) servidoras (es) públicas (os) y contratistas que prestan sus servicios a la Secretaría Distrital de la Mujer.

6. RESPONSABLES

6.1.- Oficina Asesora Jurídica. Responsable de ejercer y orientar la defensa judicial de la Secretaría Distrital de la Mujer y asesorar a las dependencias de la Entidad para favorecer la adecuada toma de decisiones legales en la gestión institucional.

De manera semestral presentará un reporte al Comité de Conciliación sobre las demandas, solicitudes, conciliaciones judiciales como extrajudiciales, o reclamaciones, hechos u omisiones, observaciones de entes de control que conozca y puedan generar litigiosidad en contra de la entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 12 de 20

6.2.- Dependencia donde ocurre la falla. Es la responsable de incorporar y aplicar en su gestión las acciones de prevención del daño antijurídico que se definan en la política que se adopte.

6.3.- Grupo Interdisciplinario. Encargado de analizar y priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

En concordancia con la estructura organizacional de la SDMujer, dispuesta en el Decreto Distrital 428 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”, mediante Acuerdo se definirá la conformación del grupo interdisciplinario para el cumplimiento de las actividades y funciones que le sean asignadas.

6.4.- El Comité de conciliación. Instancia administrativa que aprueba las políticas de prevención de daño antijurídico en la Entidad y realiza seguimiento, evaluación y las modificaciones que se requieran.

6.5.- La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. Será el enlace entre el Comité de Conciliación y los intervinientes encargados de la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.


7. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, en concordancia con lo indicado en los artículos 39, 40 y 41 del Decreto Distrital 430 de 2018⁴, acoge los

⁴ “**Artículo 39. Prevención del Daño Antijurídico.** Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada”, por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 13 de 20

lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico establecidos en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital que se aplicarán para la definición de nuevas políticas de prevención del daño antijurídico y Defensa Judicial o para la actualización de las políticas generales contenidas en el Manual adoptado mediante la Resolución 304 del 13 de septiembre de 2017 en los casos que se requiera, lo que se surtirá siguiendo los pasos y actividades que se definen a continuación.

7.1 Identificación del Problema - Priorización de casos relevantes, reiterados o recurrentes.

El Comité de Conciliación a través de su Secretaria Técnica entregará semestralmente al Grupo Interdisciplinario un informe sobre la actividad litigiosa de la entidad, en el que se indique las sentencias condenatorias, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales o judiciales, y demás circunstancias que hayan generado reclamaciones y pagos en contra de la Entidad, con el propósito de que éste determine la frecuencia con que se presentan los casos y los priorice, tanto en virtud de la cuantía, la frecuencia o relevancia, con el fin de determinar la procedencia para formular la respectiva Política de Prevención del Daño Antijurídico si hay lugar a ello. El informe también podrá contener algunas observaciones de entes de control que puedan generar a futuro un riesgo jurídico para la entidad.

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.

Artículo 40. Perspectiva en la prevención del daño antijurídico. Dentro de las actividades desarrolladas por las entidades y organismos distritales se deberá al momento de la prevención optar por:

40.1. La eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades misionales y/o de apoyo de la entidad mediante la elaboración de procesos y procedimientos adecuados y su observancia y aplicación.


40.2. La orientación de las actividades jurídicas garantizando el cumplimiento constitucional y legal en la toma de decisiones cotidianas.

40.3. La implementación de buenas prácticas en la gestión jurídica pública.

Artículo 41. Cultura de la Prevención del Daño Antijurídico. La cultura de la Prevención del Daño Antijurídico permite identificar las acciones y/u omisiones que podrían afectar la gestión de las entidades y organismos distritales, con el fin de tomar decisiones para evitar su materialización. Es responsabilidad de cada director del componente jurídico, independientemente de su denominación, promover esta cultura, así como la participación en las actividades que se organicen desde la Secretaría Jurídica Distrital.

Las entidades y organismos distritales a través de los Comités de Conciliación deberán, en el marco de la cultura de la prevención del daño antijurídico, analizar de manera integral las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención”.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada”, por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 14 de 20


La Secretaria Técnica del Comité trasladará a los integrantes de grupo interdisciplinario, la información, para que se adelanten las acciones que se definen a continuación.

Las primeras políticas de prevención del daño antijurídico se podrán formular tomando como insumos y antecedentes principales los asuntos de que tratan los procesos judiciales en curso, así como las conciliaciones extrajudiciales que han vinculado a la Secretaría Distrital de la Mujer desde su creación, problemáticas que no han sido objeto de ese tipo de análisis, ni fueron valoradas en la Resolución 304 del 13 de septiembre de 2017, por haber ocurrido con posterioridad a su expedición.

7.2 Responsable: Grupo Interdisciplinario.

Recibidos los informes de que trata el acápite anterior, el grupo interdisciplinario creado por el Comité de Conciliación, en la primera etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 7.2.1 Determinar e identificar las causas de un eventual daño, o asuntos litigiosos que se valoren en los informes remitidos por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, así como de las sentencias condenatorias, procesos judiciales en trámite, reclamaciones, hallazgos, solicitudes de conciliaciones extrajudiciales o judiciales o mediante cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos MASC, reclamaciones o solicitudes de revocatoria, entre otros.
- 7.2.2 El periodo por analizar será mínimo sobre los últimos (3) años.
- 7.2.3 Identificar en una matriz o ficha los casos relevantes, reiterados o recurrentes con base en:
- a) - Sentencias condenatorias, demandas en trámite, y laudos arbitrales.
 - b) - Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación.
 - d) - Actividad precontractual, contractual o pos-contractual, entre otras. Que identifiquen las áreas, y la Dirección de contratación.
 - e) - Valores de los pagos que realice la Secretaría Distrital de la Mujer por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 15 de 20

f) - Solicitudes o reclamaciones con pretensión de pago, o que puedan generar un asunto litigioso.

g) - La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso determinado por la entidad, conforme a lo previsto en el numeral 2 de este paso.

7.2.3 Priorizar los casos en virtud de la cuantía como de la frecuencia, o por la importancia, para focalizar los esfuerzos de generación de una política de prevención del daño antijurídico.

7.2.4 Acorde con las funciones que ejerce cada área clasificar los casos, acciones u omisiones que pueden generar un eventual daño antijurídico o litigiosidad para la Secretaría Distrital de la Mujer, y que por ende ameritan la formulación de una política de prevención del daño antijurídico.

7.2.5 Los anteriores criterios también servirán para actualizar las políticas de prevención del daño antijurídico cuando se requiera.

7.3 Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre la falla. - Encargado: Grupo interdisciplinario. El grupo interdisciplinario en la segunda etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:

7.3.1 Identificar la(s) causa(s) y extraer la falla y/o el error cometido.


7.3.2 Establecer y analizar las causas.

7.3.3 Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla.

7.3.4 Presentar al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer los resultados del análisis, por medio de un informe detallado que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes.

7.3.5 El Comité de Conciliación asignará al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determinará en cada caso el plazo para su entrega.

7.4 Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el plan de acción. - Encargado:


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 16 de 20

Grupo interdisciplinario. El grupo interdisciplinario en la tercera etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 7.4.1 Elaborar la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, en el plazo que defina el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- 7.4.2 Formular la(s) alternativa (s) de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:
- a) Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
 - b) El presupuesto estimado para la solución.
 - c) El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento de este.
 - d) Los resultados esperados.
 - e) Los indicadores para su medición.
 - f) La(s) área(s) responsable(s) de la implementación de la propuesta.

7.5 Formulación y adopción de de política de prevención de daño antijurídico. - Encargado: Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación en la cuarta etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 7.5.1 Conocer la propuesta de política y el plan de acción.
- 7.5.2 Analizar la(s) propuesta(s) de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar.
- 7.5.3 Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.
- 7.5.4 Solicitar a través de la Secretaría Técnica las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, etc, para su ejecución.
- 7.5.5 Adoptar mediante Acuerdo la(s) política(s) de prevención del daño antijurídico y actualizaciones que requiera la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con la identificación de las causas reiterativas, de acuerdo al tema. Estos Acuerdos estarán acompañados del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de esta. Es importante precisar que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 17 de 20

la o las políticas de prevención, obedecen a un proceso dinámico según la misma actividad administrativa de la Entidad.


- 7.5.6 Solicitar a las áreas correspondientes que las acciones y medidas del plan de acción sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.
- 7.5.7 Socializar la política al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer (Intranet, página web, etc.) a través de la secretaría técnica del Comité.

7.6 Implementación de la de política de prevención de daño antijurídico. - Encargado:
Dependencia (s) en donde ocurre la falla. La(s) dependencia(s) en la quinta etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 7.6.1 Implementar el plan de acción, ejecutando sus actividades en el periodo y demás condiciones previstas allí.
- 7.6.2 Presentar por lo menos un informe semestral, o en los plazos que se estipulen en el plan de acción, y excepcionalmente cuando sea requerida por el Comité de Conciliación, referente a las acciones adoptadas para minimizar el riesgo de daño antijurídico que se presentó.


7.7 Seguimiento y evaluación. - Encargado: Comité de Conciliación. El comité de conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer en la sexta etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 7.7.1 Recibidos los informes que remita(n) la(s) dependencia(s) a cargo de la implementación de la política de prevención de daño antijurídico aprobada, en los plazos establecidos en el documento de formulación y adopción de cada política y correspondiente Plan de Acción, o en los periodos que lo estime pertinente el Comité de Conciliación, se cumplirán las siguientes tareas.
- 7.7.2 Realizar seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.
- 7.7.3 El Comité de Conciliación evaluará si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.
- 7.7.4 Acorde con los informes presentados, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 18 de 20

7.8 Ajustes a la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de esta. - Encargado: Comité de Conciliación. El comité de conciliación en la séptima etapa tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 7.8.1 Ajustar, con base en los resultados del seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente cuando se requiera.
- 7.8.2 Modificar, de ser necesario, los documentos mediante los cuales se formuló la política de prevención del daño antijurídico.
- 7.8.3 Adoptar las modificaciones a que haya lugar, identificando o realizando los ajustes en los procesos y procedimientos correspondientes.
- 7.8.4 Socializar y divulgar las políticas de prevención del daño antijurídico que se adopten al interior de la Entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 19 de 20

8 SEGUIMIENTO GENERAL AL MANUAL Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Sin perjuicio de los indicadores y mecanismos de seguimiento a cada una de las políticas que proponga el Grupo interdisciplinario y apruebe el Comité de conciliación, **la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación** realizará acciones de seguimiento general sobre la apropiación y efectividad del Manual y las Políticas adoptadas y para ello:


1. Se realizarán difusiones periódicas del Manual y de la(s) Política(s)
2. Se presentará periódicamente el Manual y la(s) Política(s) al Comité Institucional de Gestión y Desempeño-MIPG.
3. Se socializarán periódicamente el Manual y la(s) Política(s) al Comité de Enlaces MIPG.
4. Se presentará a la Alta Dirección en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el reporte al cumplimiento de indicadores acorde con el seguimiento y evaluación que realiza el Comité de Conciliación en cumplimiento de la actividad definida en el numeral 7.7.2 de este manual.
5. Se realizará un reporte semestral sobre la variación del número de procesos relacionados con la(s) políticas previamente establecidas

El plan de acción e indicadores para desarrollar estas acciones están definidos en el Anexo 1.

9 RECOMENDACIONES FINALES

Todas las actuaciones que se adelanten en la Secretaría Distrital de la Mujer deben acogerse con estricta aplicación de la Constitución Política, el ordenamiento legal vigente nacional y distrital, así como con las disposiciones y procedimientos internos.

El Acuerdo del Comité de Conciliación que apruebe el Manual, al igual que el de cada una de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, deben ser acatados por todas las dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de sus servidores, contratistas y colaboradores.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-MC-01
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión 01
	MANUAL DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha de Emisión: 2021
		Página 20 de 20

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha que entre en vigencia el presente Manual y de cada política de prevención del daño antijurídico que adopte el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, deberá informar y remitir el documento a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.⁵

Igualmente, una vez aprobado el presente Manual a través de la Oficina Asesora Jurídica se dará a conocer y se socializará al interior de cada una de las dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	13 de septiembre 2017	Creación del documento
2	2021	Actualización del Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico, acorde con los lineamientos emitidos desde Secretaría Jurídica Distrital – Directiva 025 de diciembre de 2018.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Carolina Morris Sarmiento Alicia Violeta Valencia Villamizar	Abogadas Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Catalina Zota B.-	Jefa Oficina Asesora Jurídica	
APROBÓ	Diana Rodríguez Franco	Secretaria Distrital de la Mujer	
	Laura Marcela Tami	Delegada de la Secretaria ante el Comité de Conciliación	
	Dalia Olarte Martínez	Subsecretaria de Gestión Corporativa	
	Lilian Alexandra Hurtado	Directora de Talento Humano	
	Adriana Estupiñán J.	Jefa de la Oficina Asesora de Planeación	
	Catalina Zota B.-	Jefa Oficina Asesora Jurídica	

⁵ Decreto Distrital 798 de 2019 - Se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016 en el sentido de realizar algunos ajustes a la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.